

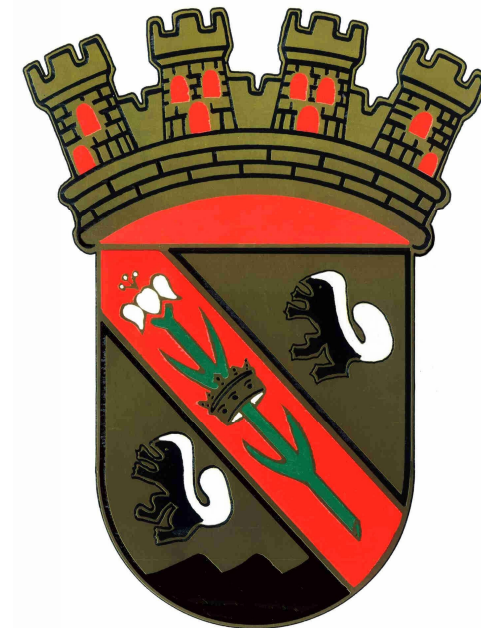
BOLETÍN OFICIAL ORDENANZAS

Salliqueló, Enero / Diciembre de 2013.

Nro.01/13



*La presente es una Publicación de la Municipalidad de Salliqueló.
Recopilación, diagramación e impresión
X XXI- XII- MMXIII*



Municipalidad de salliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Ordenanzas

Promulgadas en el Distrito durante el mes de Enero / Diciembre de 2013

Nro. 1505/13

SALLIQUELO, 20 DE MAYO DE 2013.-

CONSIDERANDO:

El Contrato de Comodato celebrado por el Departamento Ejecutivo Municipal con la Cooperativa Eléctrica de Obras y Desarrollo de Quenumá Limitada, por el cual la Municipalidad recibe en Comodato un vehículo para el servicio de ambulancia en esa localidad, que de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades es competencia del Honorable Concejo Deliberante proceder a la ratificación de los mismos,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Ratifíquese la firma del Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Cooperativa Eléctrica de Obras y Desarrollo de Quenumá Limitada.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1505/13.-

VIVIANA N. BELLOLI
-SECRETARIA-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Fíjase en la suma de pesos Cincuenta y un millones setecientos veinte mil(\$ 51.720.000,00) el Presupuesto de Gastos para el año 2014, conforme a la Planilla Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 2º).- Estímase en la suma de Pesos Cincuenta y un millones setecientos veinte mil (\$ 51.720.000,00), los Recursos destinados a la financiación del Artículo 1º correspondiente al detalle indicado en la planilla Anexo II, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 3º).- Apruébese los clasificadores presupuestarios que como Anexo III, forma parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 4º).- Fíjase en la suma de Trescientos diecinueve (319) el número de cargo de la planta permanente y Cincuenta y cuatro (54), el número de cargos de la planta temporaria de la Comuna, conforme al detalle indicado en la planilla Anexo IV que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 5º).- Apruébese el Organigrama funcional y escalafón de la Comuna que como Anexo V forman respectivamente parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 6º).- Apruébese la Ordenanza Complementaria del Presupuesto que como Anexo VI forma parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 7º).- Se adjunta como Anexo VII los presupuestos por categoría programática confeccionados por la Unidades Ejecutoras correspondientes.-----

ARTICULO 8º).- Facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar creaciones, ampliaciones o modificaciones de crédito según lo estipulado en el Artículo 119 de la Ley Orgánica Municipal y Artículo 24 del Decreto 2980/00.-----

ARTICULO 9º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1532/13.-

VIVIANA N. BELLOLI
-SECRETARIA-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

ARTICULO13°.- Las granjas de producción porcina de carácter intensivo deberán contar con un sistema de tratamiento de efluentes efectivo y aprobado por los Organismos Provinciales competentes.

ARTICULO14°.- Una vez cumplimentados los requisitos establecidos en la presente ordenanza la Municipalidad de Salliqueló expedirá el certificado de radicación de la actividad. -----

ARTICULO15°.- Los propietarios de las granjas de producción porcina inscriptas en la Dirección de Producción de la Municipalidad de Salliqueló presentarán informes certificados por el Médico Veterinario responsable del establecimiento cada vez que la Dirección de Producción lo requiera. -----

ARTICULO16°.- El no cumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en la presente ordenanza, como también la discontinuidad en el cumplimiento de los mismos faculta al Municipio a formular las denuncias pertinentes ante los organismos provinciales o nacionales que correspondan como así también a la erradicación de la actividad.-----

ARTICULO17°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1531/13.-

VIVIANA N. BELLOLI
-SECRETARIA-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE

Nro. 1532/13

SALLIQUELO, 28 DE NOVIEMBRE DE 2.013.-

CONSIDERANDO:

Que en virtud del estudio realizado del Cálculo de Recursos y que el mismo está encuadrado dentro de la normativa vigente,

Que el Cálculo de Gastos está en consonancia con lo que se estima percibir durante todo el Ejercicio 2014.

Que de toda la documentación que se adjunta al expediente surge que no existen inconsistencias en cuanto a la formulación del Presupuesto 2014,

Que del análisis realizado no se observan debilidades presupuestarias que hagan suponer la dificultad de llevar adelante la ejecución del Presupuesto a lo largo del Ejercicio 2014

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN

Nro. 1506/13

SALLIQUELO, 20 DE MAYO DE 2.013.

CONSIDERANDO:

Los contratos de Locación de Servicios celebrados por el Departamento Ejecutivo Municipal, que de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades es competencia del Honorable Concejo Deliberante proceder a la ratificación de los mismos,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INEHRENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Ratifíquese la firma del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra María Isabel Ballesteros MI 13.605.816.-----

ARTICULO 2°.- Ratifíquese la firma del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Dr. Carlos José Fedeli MI 8.412.485.-----

ARTICULO 3°.- Ratifíquese la firma del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Dr. Gastón Coppini, MI 24.168.745.-----

ARTICULO 4°.- Ratifíquese la firma del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra Marta Mabel Villacampa, MI 4.259.639.-----

ARTICULO 5°.- Ratifíquese la firma del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Omar José Mutio, MI 5.492.045.-----

ARTICULO 6°.- Ratifíquese la firma del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Guillermo Javier Cavalié, MI 31.974.430.-----

ARTICULO 7°).- Ratifíquese la firma del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra María Cecilia Miano. MI 22.093.697.-----

ARTICULO 8°).- Ratifíquese la firma del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Srta María Cecilia Avila, MI 30.878.151.-----

ARTICULO 9°).- Ratifíquese la firma del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Srta Fabrina Herbalejo, MI 31.974.449.-----

ARTICULO 10°).- Ratifíquese la firma del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra María Natalia Segurado, MI 24.168.796.-----

ARTICULO 11°).- Ratifíquese la firma del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra Patricia Eleicegui, MI 30.317.848.-----

ARTICULO12°).- Ratifíquese la firma del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra Mónica Silvia Moraleja, MI 14.664.740.-----

ARTICULO13°).- Ratifíquese la firma del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Gustavo Adrián Monteffusco, MI 28.570.922.-----

ARTICULO14°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1506/13.-

Nro. 1507/13

SALLIQUELO, 20 DE MAYO DE 2.013.-

CONSIDERANDO:

Las reuniones mantenidas con representantes del sector los días 30/4 y 6/05 con este Cuerpo y demás integrantes representativos del Ejecutivo Municipal, Ministerio de Asuntos

ARTICULO 4°).- Las granjas de producción porcina establecidas en el Distrito de Salliqueló deberán encontrarse a una distancia no menor de 500 mts. de los límites de posibles fuentes de contaminación tales como basureros y/o rellenos sanitarios. -----

ARTICULO 5°).- Las granjas de producción porcina del Distrito de Salliqueló deberán en un plazo de 12 meses de sancionada la presente ordenanza, estar delimitadas y con cercas perimetrales en correcto estado de conservación, contar con al menos un potrero o corral de aislamiento destinado a animales que requieran tratamiento veterinario o manejo especial, contar con un espacio físico adecuado para el almacenamiento de insumos destinados a la alimentación animal, realizar divisiones de la Granja según áreas de trabajo tales como apareamiento, gestación, maternidad, destete, recría y terminación; contar con un sistema de desalojo a efectos de realizar procedimientos de limpieza y desinfección de las mismas. -----

ARTICULO 6°).- Las granjas de producción porcina al formular la inscripción ante la Dirección de la Producción y cada seis meses, deberán presentar, análisis de calidad microbiológica y características físico químicas del agua de consumo destinada a los animales de la granja, expedidos por laboratorios habilitados. -----

ARTICULO 7°).- Las granjas de Producción porcina deberán contar un Médico Veterinario responsable del establecimiento. -----

ARTICULO 8°).- Las Granjas de Producción porcina deberán presentar al formalizar la inscripción un programa de control de plagas. -----

ARTICULO 9°).- Las granjas de producción porcina inscriptas en la Dirección de Producción de la Municipalidad de Salliqueló deberán contar con un programa de eliminación de desechos orgánicos, según recomendaciones del Médico Veterinario responsable del establecimiento. -----

ARTICULO10°).- El medico veterinario responsable de la granja de producción porcina elaborará un programa sanitario -----

ARTICULO11°).- Los propietarios de las granjas de producción porcina inscriptas en la Dirección de Producción de la Municipalidad de Salliqueló contribuirán a reducción de olores emitidos por fuentes primarias como instalaciones, almacenaje de deyecciones y disposición de animales muertos asegurando buenas prácticas de manejo en cuanto a limpieza integral de la granja.-----

ARTICULO12°).-El personal que desarrolle actividad laboral dentro de la granja deberá usar elementos de protección personal acordes a la actividad que realice y respetará normas de bioseguridad minimizando de esta manera riesgos de posibles accidentes y contaminación biológica dentro de la granja y entre granjas de producción porcina. -----

Nro. 1531/13

SALLIQUELO, 28 DE NOVIEMBRE DE 2.013.-

CONSIDERANDO:

Que existen productores de cerdos en el Distrito de Salliqueló comprometidos con el saneamiento ambiental y en condiciones de tomar medidas para contribuir con la disminución de la contaminación ambiental,

Que la aplicación de la presente Ordenanza posibilitará llevar adelante proyectos de vigilancia epidemiológicas,

Que la aplicación de la presente norma hará posible la mejora de parámetros económicos-productivos,

Que la mejora sostenida de aspectos sanitarios, de majo e infraestructura redundará en una disminución de la contaminación ambiental.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Las granjas de producción porcina actualmente instaladas y a instalarse en el Distrito de Salliqueló deberán cumplimentar las adecuaciones ambientales y técnico sanitarios descriptas en la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 2º).- A partir de la sanción de la presente Ordenanza, no se podrán establecer nuevas granjas de producción porcina dentro del perímetro de exclusión que prevé la Ordenanza 504/89.-----

ARTICULO 3º).- Las Granjas de Producción porcina deberán, en un plazo de 120 días de sancionada la ordenanza, inscribirse en la Dirección de Producción de la Municipalidad de Salliqueló, para lo cual presentarán: 1) Copia certificada de Escritura, contrato de locación o contrato de comodato del inmueble donde se encuentra instalada la Granja de producción porcina; 2) Inscripción impositiva ante los organismos nacionales y provinciales; 3) Boleto de señal del productor; 4) Inscripción en el Senasa; 5) Croquis de la Granja; 6) Existencia de semovientes; 7) Presentación de los informes especificados en el art. 6, 7, 8, 9 y 10 de esta Ordenanza.-----

Agrarios, SENASA, Asociación Rural y Cámara De Comercio, en las cuales los productores de cerdos manifestaron: La importancia del sector tanto en lo laboral como en lo económico, la imposibilidad de resolver la situación por si solos, la intención y predisposición para comenzar a trabajar en forma inmediata y conjunta con el Municipio, en un relevamiento, una reorganización y reubicación del sector en un predio alejado a la ciudad, y estimando que es importante hacer cumplir las Ordenanzas vigentes, pero reconociendo, dada las circunstancias, que es necesario un tiempo, para que en la reubicación de los Establecimientos, no se vea resentida la producción ni las fuentes de trabajo

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Se suspende por el término de 60 días el artículo 3º y 4ºa de la Ordenanza 907/98 y el punto 3.8.1. de la Ordenanza n° 504/89 (Uso y Zonificación del Suelo).-----

ARTICULO 2º).- Esta suspensión será válida únicamente para los Establecimientos instalados con anterioridad al 12 de Noviembre de 2.012 y que hayan sido relevados voluntariamente al 20 de Mayo de 2.013.-----

ARTICULO 3º).-Suspéndase por el mismo plazo la expedición de certificados de radicación de criaderos de cerdos que se encuentren comprendidos en los artículos anteriormente mencionados.-----

ARTICULO 4º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1507/13.-

VIVIANA N. BELLOLI
-SECRETARIA-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1508/13

SALLIQUELO, 30 DE MAYO DE 2.013.

CONSIDERANDO:

Que el destino de esta subdivisión es el emplazamiento de viviendas de planes sociales con la participación de entes oficiales,

Que este tipo de políticas favorecen la solución de problemas habitacionales de familias de nuestro Distrito,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).-Autorízase a realizar la subdivisión de la Parcela 5 de la Manzana 23, Sección A. Circ. II de la localidad de Quenumá, en fracciones cuyas medidas mínimas pueda ser hasta 10 mts de frente y 25,00 mts de fondo, o 12,50 mts de frente por 20 mts de fondos, con una superficie total de 250 mts2 y las reducciones lógicas en los lotes que resulten ser esquinas.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1508/13.

VIVIANA N. BELLOLI
-SECRETARIA-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1530/13

SALLIQUELO, 07 DE NOVIEMBRE DE 2.013.

CONSIDERANDO:

Que aprueba el Contrato de Comodato celebrado con el Sr. Mario Alberto Pellegrini,

Que de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades es competencia del Honorable Concejo Deliberante ratificar el mismo,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Ratifícase el Decreto Municipal n° 547/13 que aprueba Ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante el Contrato de Comodato celebrado con el Sr. Mario Alberto Pellegrini M.I. n° 12.689.876.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.530/13.-

VIVIANA N. BELLOLI
-SECRETARIA-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1529/13

SALLIQUELO, 07 DE NOVIEMBRE DE 2.013.

CONSIDERANDO:

Que, ratifica la firma del Contrato de Comodato Bar Terminal celebrado con la Sra Sandra Elizabet Pardo,

Que de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades se debe ratificar el mismo siendo competencia del Honorable Concejo Deliberante,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Ratificase el Decreto Municipal n° 110/13 que aprueba Ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante el Contrato de Comodato Bar Terminal de Ómnibus de Salliqueló con la Sra Sandra Elisabet Pardo MI n° 22.346.997.-----

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1529/13.-

VIVIANA N. BELLOLI
-SECRETARIA-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1509/13

SALLIQUELO, 30 DE MAYO DE 2.013.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 prevé la afectación del recurso exclusivamente para el destino de repavimentación y/o mantenimiento del pavimento de hormigón existente,

Que esta modificación permite ampliar el destino de los fondos generando alternativas de reinversión,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Modificase el artículo 4º de la Ordenanza n° 1403/10, el que quedará de la siguiente manera: “Aféctase el destino del recurso creado a futuras obras de repavimentación y/o mantenimiento del pavimento de hormigón existente y/o mantenimiento del pavimento existente y/o obras de cordón cuneta y/o desagües pluviales, en las localidades de Salliqueló y Quenumá”.-----

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 15.09/13.

VIVIANA N. BELLOLI
-SECRETARIA-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1510/13

SALLIQUELO, 30 DE MAYO DE 2.013.

CONSIDERANDO:

Que a partir de la firma del Contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Buenos Aires Gas SA, se podrá contar en la localidad de Quenumá con un nuevo tanque de GLP para afrontar la mayor demanda que se origina en la época de mayores fríos,

Que esta ampliación permitirá la conexión de nuevas bocas domiciliarias,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Declárese el carácter de Utilidad Pública y Pago Obligatorio de la obra “Ejecución de las Obras mecánicas y civiles para la instalación de un (1) tanque de almacenaje de 7.2 metros cúbicos en la planta de GLP existente en la localidad de Quenumá – Partido de Salliqueló Pcia de Bs. As.” y apruébese el sistema de Contribución por Mejoras para la cancelación de su costo por parte de los vecinos beneficiarios de la obra. El Municipio emitirá los Certificados de Deuda para cada contribuyente y comenzará a percibir el tributo en cuestión, a partir de la habilitación comercial de las obras en cada localidad.-----

ARTICULO 2º.- La obligación establecida en el artículo anterior se registrá por las mismas condiciones que las establecidas en la Ordenanza 1199/06, salvo lo previsto en el artículo siguiente.----

ARTICULO 3º.- El pago de la obra a cargo de los propietarios y poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados, podrá efectuarse al contado o en cuotas de acuerdo a los planes de pago que el DE legislará en Decreto dictado al efecto.-----

ARTICULO 4º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1510/13.

VIVIANA N. BELLOLI
-SECRETARIA-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1528/13

SALLIQUELO, 07 DE NOVIEMBRE DE 2.013.

CONSIDERANDO:

Que aprueba el Contrato de Comodato celebrado con el Sr. Héctor Damián González,

Que de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades es competencia del Honorable Concejo Deliberante ratificar el mismo,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Ratifícase el Decreto Municipal n° 551/13 que aprueba Ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante el Contrato de Comodato celebrado con el Sr. Héctor Damián González MI n° 34.125.922.-----

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.528/13.-

VIVIANA N. BELLOLI
-SECRETARIA-

JORGE A HERNANDEZ
-PRESIDENTE

Nro. 1527/13

SALLIQUELO, 03 DE OCTUBRE DE 2.013.

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto elaborado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos en relación al emplazamiento de una fuente de agua en la Plaza Hipólito Irigoyen, sobre un lateral de la Avda 25 de Mayo,

Que el mismo fue consensuado entre la Dirección de Obras Publicas y los autores del Proyecto “Fuente de Vida” que corre por expediente 4100-HCD 633/13,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Autorízase el emplazamiento de un Monumento denominado “Fuente de Vida” en la Plaza Hipólito Irigoyen sobre un lateral de la Avda 25 de Mayo.-----

ARTICULO 2º).- Apruébase en general y en particular la Memoria Descriptiva “Fuente de Vida” que figura como Anexo I del mencionado Proyecto.-----

ARTICULO 3º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1527/13.-

VIVIANA N. BELLOLI
-SECRETARIA-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1512/13

ANEXO 1—1/13 BOLETIN OFICIAL
Exceso de partidas producidas en el Presupuesto de Gasto de la Comuna

Nro. 1513/13

SALLIQUELO, 30 DE MAYO DE 2.013.

CONSIDERANDO:

Que aprueba el Convenio de Colaboración Institucional celebrado con la Municipalidad de Tres Lomas,

Que de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades es competencia del Honorable Concejo Deliberante proceda a la ratificación del mismo,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIEBRANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Ratifícase el Decreto n° 264/13 de fecha 20 de Mayo de 2.013, que aprueba Ad referendum del Honorable Concejo Deliberante el Convenio de Colaboración Institucional celebrado con la Municipalidad de Tres Lomas.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.513/13.-

VIVIANA N. BELLOLI
-SECRETARIA-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1514/13

SALLIQUELO, 30 DE MAYO DE 2.013.-

CONSIDERANDO:

Que aprueba el Contrato de Locación de Servicios celebrado con la Sra María de la Paz Campodonico a los fines de su desempeño como Abogada en el Distrito en el Servicio Local de Protección de los Derechos del Niño,

Que de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades es competencia del Honorable Concejo Deliberante proceda a la ratificación del mismo,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Ratifícase el Decreto nº 273/13 de fecha 21 de Mayo de 2.013, que aprueba Ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante el Contrato de Locación de Servicios celebrado con la Abogada Sra María de la Paz Campodonico González MI nº 24.168.863.

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese

ORDENANZA N° 1514/13.-

VIVIANA N. BELLOLI
-SECRETARIA-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1526/13

SALLIQUELO, 03 DE OCTUBRE DE 2013.-

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos informa que ha concluido en un sector de nuestra localidad la obra mencionada,

Que según informa dicha Dirección el costo actualizado del metro lineal de cordón cuneta mas gastos administrativos ascienda a \$ 224,43

Que a los fines de modificar los valores de la obra de cordón cuneta es necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN ASAMBLEA CONJUNTA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Fíjase el valor del metro lineal de la obra de cordón cuneta construido para el sector identificado como Anexo I, o a construirse de aquí en adelante en el Distrito de Salliqueló, en la suma de Pesos Doscientos veinticuatro c/43 centavos.-----

ARTICULO 2º).- El pago de las obras de cordón cuneta a cargo de los propietarios y poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados podrá efectuarse al contado o en hasta en hasta 48 cuotas, en este caso se aplicará a partir de la segunda cuota un interés equivalente al 9,75% anual.-----

ARTICULO 3º).- Lo recaudado por el Municipio en concepto de lo establecido en la presente Ordenanza se afectarán a obras de cordón cuneta en las localidades del Distrito, imputándose a la cuenta Presupuestaria del Cálculo de Recursos 1.1.1.20.7 Pavimento III Ordenanza nº 864/97.-----

ARTICULO 4º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.526/13.-

ANTONIO ALBIN
-MAYOR CONTRIBUYENTE-

ROBERTO D. RODAS
-CONCEJAL-

VIVIANA N. BELLOLI
-SECRETARIA-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1525/13

SALLIQUELO, 03 DE OCTUBRE DE 2.013.

CONSIDERANDO:

Que según Ordenanza 504/89 de Uso y Zonificación del Suelo, en la mencionada fracción de Quinta 17 fracción 1 sobre la cual se implantan 100 viviendas construidas por la operatoria FONAVI;

Que en virtud de la Ley 8912 y por la Ordenanza que se menciona en el párrafo anterior, la subdivisión de los lotes debe ser de 12mts de frente y una superficie de 300mts2,

Que por tratarse de la subdivisión con destino al emplazamiento de viviendas de planes sociales con participación de entes oficiales, por vía de excepción cabe la posibilidad de reducir las dimensiones de las parcelas,

Que el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires ha elaborado un proyecto de mensura, unificación y división,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorízase a realizar la subdivisión de la Quinta 17. Circ. III: Sección B en un todo de acuerdo al Proyecto de Subdivisión que se agrega como “Anexo 1”, adoptando un ancho de frente por lote de 9 mts y una superficie mínima de 135 mts2.-----

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.525/13

VIVIANA N. BELLOLI
-SECRETARIA-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1515/13

SALLIQUELO, 04 DE JULIO DE 2.013

CONSIDERANDO:

La necesidad de adoptar medidas que permitan continuar con la consolidación del saneamiento económico y financiero de nuestro Municipio,

Que nuestra Comuna adhirió oportunamente a lo establecido en el Decreto n° 1316/10 para el tratamiento de la deuda que mantenía con el Gobierno Provincial, lo que permitió la reasignación de recursos para el fortalecimiento de políticas sociales y de desarrollo,

Que el Gobierno Provincial, ha dispuesto la reprogramación de los servicios financieros, permitiendo un mejor perfil de los servicios de la deuda, originando una mayor disponibilidad actual de los ingresos que de lo contrario se verían afectados a la cancelación de obligaciones contraídas,

Que la presente herramienta fiscal, permitirá una mejor planificación, programación y coordinación financiera de los recursos provinciales a la Comuna,

Que la operatoria del Programa Provincial de Desendeudamiento de los Municipios, incluye una prórroga del período de gracia del endeudamiento mantenido con la Provincia al 31 de diciembre de 2.011, modificándose las condiciones financieras de los saldos de aquellas deudas,

Que la adhesión de este Municipio, se efectúa conforme lo establecido en el artículo 46 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y lo determinado en la normativa que alcanza al Régimen de Responsabilidad Fiscal al cual nuestro Municipio se encuentra adherido,

Que por todo lo expuesto, corresponde la sanción de la presente Ordenanza

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN ASAMBLEA CONJUNTA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA DEFINITIVA

ARTICULO 1º.- Adhiérase la Municipalidad de Salliqueló a lo establecido en el Decreto Provincial n° 259/12, que reformula las condiciones financieras de los servicios de la deuda oportunamente incluidas en el “Programa Provincial de Desendeudamiento de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires” aprobado por el Decreto Provincial n° 1316/10.-----

ARTICULO 2º).- Convalídase en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y la Provincia de Buenos Aires, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 3º).- Facúltase al Poder Ejecutivo a reprogramar la deuda que el Municipio mantiene con el Estado Provincial, tanto de capital como de intereses.-----

ARTICULO 4º).-Autorízase al Departamento Ejecutivo a practicar las modificaciones presupuestarias que correspondan derivadas de esta operatoria, las que deberán ser informadas a este Cuerpo.-----

ARTICULO 5º).- Comuníquese la presente Ordenanza, a los efectos que se expida sobre la operatoria que se propicia al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que proceda a tomar intervención de acuerdo a lo establecido en las Leyes n° 12462, n° 13295 y concordantes, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de lo establecido por el artículo 47 inciso 5° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y al Departamento Ejecutivo de este Municipio, para su promulgación.-----

ARTICULO 6º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.515/13.-

MARIA LAURA SUAREZ
-CONCEJAL-

ANTONIO ALBIN
- MAYOR CONTRIBUYENTE-

VIVIANA N. BELLOLI
-SECRETARIA-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1524/13

SALLIQUELO, 03 DE OCTUBRE DE 2013.-

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos informa que ha concluido en un sector de nuestra localidad la obra mencionada,

Que según informa dicha Dirección el costo actualizado del metro lineal de cordón cuneta mas gastos administrativos ascienda a \$ 224,43

Que a los fines de modificar los valores de la obra de cordón cuneta es necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN ASAMBLEA CONJUNTA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Fíjase el valor del metro lineal de la obra de cordón cuneta construido para el sector identificado como Anexo I, o a construirse de aquí en adelante en el Distrito de Salliqueló, en la suma de Pesos Doscientos veinticuatro c/43 centavos.-----

ARTICULO 2º).- El pago de las obras de cordón cuneta a cargo de los propietarios y poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados podrá efectuarse al contado o en hasta en hasta 48 cuotas, en este caso se aplicará a partir de la segunda cuota un interés equivalente al 9,75% anual.-----

ARTICULO 3º).- Lo recaudado por el Municipio en concepto de lo establecido en la presente Ordenanza se afectarán a obras de cordón cuneta en las localidades del Distrito, imputándose a la cuenta Presupuestaria del Cálculo de Recursos 1.1.1.20.7 Pavimento III Ordenanza n° 864/97.-----

ARTICULO 4º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.524/13.-

-MAYOR CONTRIBUYENTE-

-CONCEJAL-

VIVIANA N. BELLOLI
-SECRETARIA-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1523/13

SALLIQUELO, 20 DE SETIEMBRE DE 2.013.-

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza n° 892/98 la Municipalidad de Salliqueló adhirió al régimen de consolidación del dominio inmobiliario con fines de solidaridad social, instaurado por la Ley 11.622 y Decreto Reglamentario 4042/96,

Que el Honorable Concejo Deliberante de acuerdo al artículo 3° se encuentra facultado para aceptar la donación en los términos de la mencionada Ley, debiendo proceder al dictado del acto administrativo correspondiente,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°).- Aceptase la donación a la Municipalidad de Salliqueló, ofrecida por la Sra Andres Doris Lilian, titular del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección A. Manzana 7, Parcela 7 a, Partida Inmobiliaria 3272, Matrícula 2189 del Partido de Salliqueló, incorporándose el mencionado inmueble al dominio municipal en los alcances del artículo 2° de la Ley 11.622 y su Decreto Reglamentario.-----

ARTICULO 2°).- Condónase las deudas que por tasas retributivas de servicios municipales afecten al inmueble indicado en el artículo anterior, hasta la fecha de transferencia al dominio municipal.-----

ARTICULO 3°).- Aféctese el inmueble recibido en donación y detallado en el artículo 1° al cumplimiento de la finalidad de cubrir necesidades de vivienda única de Ex combatientes de Malvinas que tengan domicilio en Quenumá, conforme lo previsto en la Ley 11622 y su reglamentación.-----

ARTICULO 4°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1523/13.-

VIVIANA N. BELLOLI
-SECRETARIA-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1516/13

SALLIQUELO, 04 DE JULIO DE 2.013.

CONSIDERANDO:

Municipio, Que es necesario adquirir equipamiento como maquinarias y vehículos para el

elemento, Que la modalidad Provincia Leasing SA es una forma práctica de adquirir este

al Municipio seguir con todas sus actividades, sin que se vea comprometido su Presupuesto,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°).- Autorícese al Departamento Ejecutivo a formalizar contratos de locación con opción de compra bajo la modalidad de contratos de Leasing con Provincia Leasing SA, sociedad con participación mayoritaria del Banco de la provincia de Buenos Aires, en forma de contratación directa de conformidad a lo establecido por el artículo 156 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2°).- Los bienes objeto de tales contrataciones estarán destinados al equipamiento municipal de maquinarias y de vehículos para ser empleados en obras y servicios públicos y en salud y acción social indistintamente.-----

ARTICULO 3°).- Estas contrataciones se formalizaran conforme al plazo, estipulaciones contractuales y demás normas generales complementarias que Provincia Leasing SA tiene implementadas para este tipo de operatoria.-----

ARTICULO 4°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1516/13.-

VIVIANA N. BELLOLI
-SECRETARIA-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1517/13

SALLIQUELO, 04 DE JULIO DE 2.013.-

CONSIDERANDO:

Que la mutual M.U.T.E.R. ha solicitado se la incorpore como Entidad de Bien Público,

Que este Honorable Concejo Deliberante ha solicitado toda la información necesaria para realizar dicha incorporación,

Que de los informes técnicos recibidos se desprende que el único requisito sería su antigüedad en el Distrito,

Que esa observación se pueda tener en cuenta dado que es una Mutual recientemente conformada,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Incorpórese como Institución de Bien Público del Distrito de Salliqueló a la Obra Social M.U.T.E.R. (Mutual de Trabajadores de Elementos Reciclables).-----

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1517/13.-

VIVIANA N. BELLOLI
-SECRETARIA-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1522/13

SALLIQUELO, 20 DE SETIEMBRE DE 2.013.-

CONSIDERANDO:

Que aprueba el Convenio celebrado con el Sr. Pablo Parodi,

Que de acuerdo a la Ley a la Ley Orgánica de las Municipalidades es competencia del Honorable Concejo Deliberante ratificar el mismo,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INEHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Ratifícase el Decreto Municipal n° 486/13 que aprueba “Ad-referendum” del Honorable Concejo Deliberante el Convenio celebrado con el Sr. Pablo Parodi, MI n° 25.508.939.----

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1522/13.-

VIVIANA N. BELLOLI
-SECRETARIA-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1521/13

SALLIQUELO, 20 DE SETIEMBRE DE 2.013.

CONSIDERANDO:

Que la Asociación de Jubilados y Empleados Municipales peticionan que se la incorpore como Entidad de Bien Público,

Que Asesoría Legal emitió dictamen observando el incumplimiento de algunos requisitos formales, de lo cual se desprende que el único requisito sería su antigüedad en el Distrito,

Que esta observación se puede tener en cuenta dado que es una Mutual recientemente conformada,

Que el Honorable Concejo Deliberante es el único órgano habilitado para autorizar excepcionalmente la inscripción de determinadas Asociaciones como Entidades de Bien Público,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Incorpórese como Entidad de Bien Publico en el Distrito de Salliqueló a la Asociación de Jubilados y Pensionados Municipales de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1521/13.

VIVIANA N. BELLOLI
-SECRETARIA-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1518/13

SALLIQUELO, 05 DE SETIEMBRE DE 2.013.

CONSIDERANDO:

El Contrato de Comodato celebrado por el Departamento Ejecutivo Municipal con el Sr. Jorge Luis Wies, por el cual la Municipalidad recibe el comodato una parcela de terreno en el sector denominado “Parque Industrial”,

Que de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades es competencia del Honorable Concejo Deliberante proceder a la ratificación del mismo,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Ratifíquese la firma del Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Jorge Luis Wies.-----

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1518/13.-

VIVIANA N. BELLOLI
-SECRETARIA-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1519/13

SALLIQUELO, 05 DE SETIEMBRE DE 2.013.

CONSIDERANDO:

Que, por error se ha consignado en el artículo 1° de la Ordenanza 1294/08 la desafectación de la Zona Reserva Urbana, del predio designado catastralmente como Circ. III: Sección B. Quinta 59 de la ciudad de Salliqueló, cuando en realidad debió haberse mencionado la desafectación del Area Complementaria, ya que el proyecto de subdivisión se encuentra ubicado en el Area Complementaria y no Zona Reserva Urbana como se consignó,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza n° 1249/08 el que quedará redactado de la siguiente manera Desaféctase del Area Complementaria 1 (AC1) el predio designado catastralmente Circ. III Sección B, Quinta 59 de la ciudad de Salliqueló, Partido de Salliqueló.-----

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1519/13.-

VIVIANA N. BELLOLI
-SECRETARIA-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1520/13

SALLIQUELO, 05 DE SETIEMBRE DE 2.013.

CONSIDERANDO:

Que ratifica la firma del Contrato de Locación de Servicios celebrado con la Sra Mirta Susana Fernández, a los fines de su desempeño como Recaudador Cobrador a domicilio,

Que de acuerdo a Ley Orgánica de las Municipalidades es competencia del Honorable Concejo Deliberante ratificar el mismo,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Ratifícase el Decreto Municipal n° 380/13 que aprueba Ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante el Contrato de Locación de Servicios celebrado con la Sra Mirta Susana Fernández MI 10.105.885.-----

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1520/13.-

VIVIANA N. BELLOLI
-SECRETARIA-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-